



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Bucaramanga, DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA
ACCIONANTE:	ANTONIO JOSE REYES QUINTERO reyesq54@yahoo.com.co
ACCIONADO:	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA adm04buc@cendoj.ramajudicial.gov.co
VINCULADO:	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA notijudicial@alcaldiapiedecuesta.gov.co CONFENALCO SANTANDER arealegal@comfenalcosantander.com.co
EXPEDIENTE:	680012333000-2021-00123-00

Se **ADMITE** para dar el trámite respectivo, la acción de tutela instaurada por el señor ANTONIO JOSE REYES QUINTERO contra el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, entre otros.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO. Notificar el contenido del presente auto, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, a las partes, tanto al accionante como al accionado JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, a través de su representante legal o de quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO. Por tener interés en las resultas del proceso, **vincúlese** al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y a la Caja de Compensación Familiar CONFENALCO SANTANDER, en su condición de partes dentro del medio de control de Protección de Derechos Colectivos radicado 680013330004-2016-00285-00, al cual se contrae la presente acción de tutela.

TERCERO. Por secretaría de la Corporación, **publicar** la presente decisión en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o en el que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de enterar a los interesados del trámite de la tutela.

CUARTO. Al momento de la notificación, póngasele de presente el texto de la demanda y en especial las pretensiones de la misma, a fin de que ejerza el derecho de defensa.

QUINTO. Requírase a los notificados para que suministren toda la información que consideren conveniente para que sea conocida por el Despacho al momento de fallar.

SEXO. Adviértase que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20, y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a los accionados y vinculados que **TIENEN UN TÉRMINO DE DOS (2) DIAS PARA CONTESTAR.**

SEPTIMO. Requerir al Despacho Judicial accionado para que informe sobre el **trámite incidental por desacato** surtido al interior del medio de control de Protección de Derechos e Intereses Colectivos radicado bajo la partida No. 680013330004-2016-00285-00 y allegue en medio magnético el expediente contentivo del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Aprobado y adoptado por medio electrónico)

RAFAEL GUTIÉRREZ SOLANO

Magistrado